



Federación Colombiana de Fútbol

**RESOLUCIÓN No. 012 de 2023
(01 DE JUNIO DE 2023)**

Por la cual se imponen unas sanciones

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LA LIGA BETPLAY FUTSAL I-2023

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y en particular las conferidas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 4473 del 28 de febrero de 2023, por la cual se adoptó el Reglamento de la Liga BetPlay Futsal 2023.

RESUELVE

Artículo 77 literal a) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 1.- Investigación disciplinaria contra el club ORIENTE CÚCUTA por la presunta infracción del artículo 48 Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del del CDU FCF, en el partido disputado contra el Club MOSQUERA CORPODEP FC en el municipio de Mosquera, el 21 de mayo de 2023, correspondiente a la 1ª fecha de la Liga BetPlay Futsal 2023 I.

Mediante informe arbitral de fecha 21 de mayo de 2023, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal 2023 I (en adelante "CDLFS"), lo siguiente:

"El equipo Oriente Cúcuta presenta 8 jugadores de campo y dos miembros de cuerpo técnico"

Cuerpo técnico disponibles:

Kinesiólogo

QUINTERO CALIXTO, GIANNI ALEXIS

Delegado de campo

RODRIGUEZ MARIÑO, ERIK MICHEL

Entrenador asistente

LOPEZ PALOMINO, ALEXANDER

Director técnico

MOROS CAMARGO, JUAN CARLOS

En virtud de lo anterior, este Comité dispuso dar apertura a una investigación disciplinaria en contra del Club ORIENTE CÚCUTA, por la presunta infracción del artículo 48 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF.

Así las cosas, se dispuso dar traslado al Club ORIENTE CÚCUTA, para que en el término de un (1) día hábil contado a partir de la publicación de la Resolución No. 011 de 2023, se pronunciara y allegara las pruebas que considerara pertinentes.

Que transcurrido el término de traslado, el Club investigado no se pronunció, con lo cual este Comité tendrá como ciertos los hechos reportados en el informe arbitral, de conformidad con lo señalado en el CDU FCF, respecto a la presunción de veracidad de los informes de oficiales de partido. A su vez, se tiene como prueba la planilla de juego entregada por el Club ORIENTE CÚCUTA, donde efectivamente se observa que únicamente fueron alineadas dos (2) personas del cuerpo técnico, siendo claro el

Bogotá D.C. Colombia: Carrera 45a #94-06 - Tel: +57 (1) 518 5501 - www.fcf.com.co - info@fcf.com.co



Federación Colombiana de Fútbol

incumplimiento de las disposiciones reglamentarias del campeonato.

Que para determinar la sanción a imponer, este Comité tendrá en cuenta que el Club ORIENTE CÚCUTA fue sancionado mediante la Resolución No. 011 de 2023, por la infracción del artículo 78 F) del CDU FCF, razón por la cual se está frente a una situación de reincidencia, la cual se considera como una circunstancia de agravación, y, por ende, será tenida en cuenta para la decisión que profiera este Comité.

En mérito de lo expuesto, este Comité resuelve declarar disciplinariamente responsable al Club ORIENTE CÚCUTA, por la infracción del artículo 48 del Reglamento de la Liga BetPlay Futsal 2023 I y el artículo 78 F) del CDU FCF, y, por consiguiente, procede a imponer una sanción consistente en multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Se advierte que la sanción pecuniaria deberá ser reducida al 50% de conformidad con el artículo 128 del Reglamento del Campeonato.

Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

Artículo 2.- Investigación disciplinaria contra el club ALIANZA TOLIMA por la presunta infracción del artículo 102 Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del del CDU FCF, en el partido disputado contra el Club SPORT TEAM en el municipio de Venadillo, el 26 de mayo de 2023, correspondiente a la 1ª fecha de la Liga BetPlay Futsal 2023 I.

Mediante informe arbitral de fecha 26 de mayo de 2023, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal 2023 I (en adelante "CDLFS"), lo siguiente:

"El partido inicia 32 minutos después de la hora en vista de que el equipo local no había presentado la ambulancia, exponen que estaba sin batería"

En virtud de lo anterior, este Comité dispone dar apertura a una investigación disciplinaria en contra del Club ALIANZA TOLIMA, por la presunta infracción del artículo 102 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF, los cuales disponen lo siguiente:

"ARTÍCULO 102º. AMBULANCIA: En todos los partidos de la Competencia será obligatoria la presencia de una ambulancia medicalizada dotada de equipos de reanimación, la cual deberá arribar al escenario deportivo a más tardar veinte (20) minutos antes del inicio del partido (KO-20). La ambulancia debe estar presente durante la totalidad del encuentro deportivo, y sólo podrá retirarse diez minutos después de finalizado un partido.

Si la ambulancia no hace presencia dentro del término antes señalado, el club local podrá ser sujeto a sanciones, de conformidad con el art. 78 literal f) del CDU FCF.

Artículo 78. Otras infracciones de un club. Constituye infracción sancionable con multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción, cuando el club en cuestión incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

(...)

f) Al club que no cumpla con las disposiciones establecidas por el organizador del campeonato para el desarrollo de los partidos, protocolos de seguridad e identificación, premiaciones del certamen y cualquier otra disposición de



Federación Colombiana de Fútbol

naturaleza reglamentaria en relación con el partido o espectáculo deportivo.”

Así las cosas, se dispone dar traslado al Club ALIANZA TOLIMA, para que en el término de un (1) día hábil contado a partir de la publicación de la presente Resolución, para que se pronuncie y allegue las pruebas que considere pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado
DANIEL CARDONA ARANDA
Miembro

Original firmado
LUIS GABRIEL MIRANDA VERBEL
Miembro

Original firmado
FABIÁN LÓPEZ TEJEDA
Miembro

Original firmado
**ÓSCAR SANTIAGO RAMOS
NAVARRETE**
Secretario

